



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1

FEDERACIÓN FECODA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

FF-LP-001-2026

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES
NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

NIT: 901019088-1

JUNIO DE 2026



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

INTRODUCCION

2

FECODA, en su calidad de persona jurídica de derecho privado que administra y ejecuta recursos públicos del Sistema General de Regalías, expide el presente pliego de condiciones con el fin de establecer las reglas que orientarán la presentación y evaluación de las propuestas en el marco del proceso de selección.

Si bien FECODA no está sometida de manera directa al Decreto 1082 de 2015, se acogen como referentes sus disposiciones, en especial aquellas contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.20, en tanto desarrollan principios de planeación, publicidad, transparencia y selección objetiva aplicables a toda contratación con recursos públicos.

En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, los documentos previos del proceso serán puestos a disposición de los interesados en la página web oficial de FECODA, medio a través del cual se garantiza el acceso a la información, la libre concurrencia y el control ciudadano sobre la gestión de los recursos públicos.

NIT: 901019088-1



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

1.1 DESCRIPCION TÉCNICA

La descripción técnica de la obra que se pretenden contratar se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por FECODA, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados, para su conocimiento y fines pertinentes.

1.2 OBJETO

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

1.3 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

La obra a contratar cuyo objeto corresponde a " **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**", esta cobijada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en los correspondientes estudios previos, elaborados por parte de FECODA.

1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la Calle 17 #24-34 barrio la esperanza, de lunes a viernes, de 8 am a 12 m y de 2 pm a 7 pm. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico fecodarauca@gmail.com y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación.
- B. Dirigirse a FECODA.
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

FECODA responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio correo electrónico y/o a través de la página web de la Federación. Después del cierre del proceso, las respuestas de FECODA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en la Carta de presentación de la oferta.



2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la normativa del Sistema General de Regalías, FECODA, en su calidad de particular que ejecuta recursos públicos, debe garantizar que los procesos contractuales se rijan por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, aun cuando no le resulten aplicables de manera directa las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, si bien la Ley 1150 de 2007 regula de manera expresa las causales y modalidades de selección para las entidades estatales, FECODA adopta como referente los criterios allí previstos para efectos de establecer la proporcionalidad y razonabilidad de sus procedimientos internos, en tanto administra recursos públicos y debe sujetarse al control fiscal y a la vigilancia de los organismos competentes.

Revisado el objeto y la cuantía del presente proceso, se concluye que las actividades a contratar corresponden a un contrato de obra de mejoramiento de vivienda, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, cuyo valor asciende a **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$867.968.894,47)**.

Este valor supera el umbral previsto en la Ley 1150 de 2007 para la modalidad de **menor cuantía** en la vigencia 2026 equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$490.253.400.)**, razón por la cual, aunque a FECODA no le corresponde aplicar en estricto sentido la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se acoge a sus principios como parámetro de buena práctica, adoptando un procedimiento abierto y competitivo que garantice la libre concurrencia de oferentes, la selección objetiva y la correcta administración de los recursos del SGR.

En consecuencia, el proceso de selección que adelanta FECODA se desarrollará bajo un procedimiento de convocatoria pública, ajustado a su Manual de Contratación y a los principios de la contratación estatal, teniendo como referente la modalidad de licitación pública, en aras de dar cumplimiento a los fines estatales y al principio de publicidad en la gestión de los recursos públicos.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

Los criterios de selección aplicables al presente proceso se encuentran definidos en el Manual de Contratación de FECODA y han sido desarrollados en el estudio previo, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, que resultan vinculantes en la administración de recursos públicos, aun cuando FECODA no es una entidad estatal.

Para efectos de evaluación, se aplicarán los requisitos habilitantes y los factores de escogencia definidos en el pliego de condiciones, los cuales permiten determinar la oferta más favorable para los fines del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.



3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate, FECODA escogerá al oferente de conformidad con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020, y artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

- a) FECODA listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
- b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
- c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

5

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE FECODA DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de FECODA, la selección de la oferta más favorable deberá atender tanto a criterios de costo como de calidad, definidos previamente en el pliego de condiciones.

Para este proceso de convocatoria pública, FECODA adoptará como referente técnico lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin que este resulte aplicable en estricto sentido por tratarse de un particular que administra recursos públicos. En ese marco, se precisa que la oferta más favorable resultará de la ponderación entre los factores de precio y calidad, mediante puntajes y fórmulas previamente definidas en los pliegos, garantizando igualdad y transparencia en la evaluación.

El componente de calidad comprenderá la verificación de la idoneidad y experiencia del personal profesional y técnico propuesto, así como la capacidad del oferente para garantizar la correcta ejecución del contrato en todas sus fases: planeación, ejecución, monitoreo, control y cierre. La acreditación de estos factores permitirá asegurar que la obra se ejecute con los más altos estándares de cumplimiento, seguridad y responsabilidad social, aportando valor no solo a FECODA como contratante, sino también a la comunidad beneficiaria del proyecto.

El componente de precio tendrá en cuenta la razonabilidad y coherencia económica de la propuesta frente al presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y la relación costo-beneficio, evitando la presentación de ofertas artificialmente bajas que puedan comprometer la calidad de la ejecución.

Se deja constancia de que la responsabilidad derivada de errores humanos, técnicos o de gestión recaerá en el contratista, quien responderá en los ámbitos financiero, civil, penal o fiscal según corresponda, por las acciones u omisiones atribuibles a su personal o a la gestión del contrato.

En consecuencia, la evaluación objetiva de las propuestas se soportará en un sistema de calificación que equilibre costo y calidad, en procura de la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos del Sistema General de Regalías administrados por FECODA.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En atención a los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación con recursos públicos, FECODA, en su calidad de particular que administra recursos del Sistema General de Regalías, ha previsto la realización de audiencias virtuales como mecanismo de participación y publicidad en el marco del presente proceso de convocatoria pública.

En particular, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, se celebrará la Audiencia de Asignación de Riesgos, en la cual se presentará el análisis de riesgos efectuado y se procederá a la asignación definitiva de riesgos contractuales.

La participación en dicha audiencia deberá solicitarse mediante correo electrónico dirigido a FECODA con mínimo una (1) hora de anticipación a la fecha y hora fijadas para su realización, so pena de no poder intervenir. Una vez recibida la solicitud, FECODA remitirá a los interesados los enlaces de acceso y permisos tecnológicos correspondientes, los cuales serán también publicados en la página web.

De igual manera, a solicitud escrita de cualquiera de los interesados en el proceso, podrá celebrarse una audiencia de aclaración de pliegos, inmediatamente después de concluida la audiencia de riesgos. La solicitud deberá presentarse por correo electrónico o en el desarrollo de la misma audiencia, y será atendida bajo las mismas condiciones de publicidad y acceso tecnológico antes señaladas.

Para participar en las audiencias, los interesados deberán contar con herramientas tecnológicas que permitan audio y video, e identificarse previamente con documento de identidad al momento de su intervención.

Las decisiones adoptadas como resultado de lo debatido en estas audiencias, cuando así lo considere pertinente FECODA, serán formalizadas mediante la expedición de Adendas que modificarán el pliego de condiciones, o mediante aclaraciones y comunicaciones oficiales que facilitarán su interpretación. Todas ellas se publicarán en la página web oficial de FECODA, y se entenderán conocidas y aceptadas por los oferentes, con independencia de su asistencia o participación en las audiencias.

La asistencia a las audiencias no será obligatoria; sin embargo, las decisiones que adopte FECODA mediante adendas o aclaraciones serán vinculantes para todos los interesados en el proceso.

Finalmente, el adjudicatario del presente proceso, ya sea persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios en materia de afiliación y seguridad social integral de sus trabajadores.

5.2 LA EVALUACION

En concordancia con los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de FECODA, el representante legal designará un Comité Evaluador, integrado por

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991



profesionales idóneos y con experiencia en las áreas técnicas, jurídicas y financieras pertinentes, quienes tendrán a su cargo el análisis de las propuestas presentadas.

El Comité realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, así como a los documentos que lo complementen o modifiquen. El resultado de dicho análisis se materializará en un informe de evaluación preliminar, que será elaborado dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso.

Este informe se pondrá en conocimiento de los proponentes mediante publicación en la página web oficial de FECODA, con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes puedan presentar las observaciones o subsanaciones pertinentes y conducentes. Una vez analizadas estas observaciones, se expedirá el informe final de evaluación, el cual será igualmente publicado en la página web de FECODA.

7

Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal de FECODA, en ejercicio de su competencia, podrá apartarse de la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, siempre que exista una justificación expresa y motivada, en garantía de los principios de transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos del Sistema General de Regalías.

5.3 ADJUDICACION DEL CONTRATO

En la fecha establecida en el cronograma, FECODA llevará a cabo la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección, la cual podrá desarrollarse de manera presencial o virtual, garantizando la participación e interacción de los interesados a través de los medios tecnológicos dispuestos por la Federación.

Al inicio de la audiencia, se otorgará el uso de la palabra a los proponentes para que presenten sus observaciones frente al informe final de evaluación. Se precisa que esta instancia no constituye una oportunidad adicional para allegar documentos o requisitos no subsanados dentro del término previsto, sin perjuicio de la potestad de FECODA de efectuar las verificaciones que estime necesarias para garantizar la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones que correspondan, se procederá a la evaluación final de las ofertas en sus aspectos técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y en el manual de contratación de FECODA. El orden de elegibilidad se establecerá mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada propuesta, en estricto orden de mayor a menor, con base en los criterios de selección previamente definidos.

Concluido lo anterior, el representante legal de FECODA expedirá el respectivo acto de adjudicación motivado, el cual será publicado en la página web institucional como medio oficial de publicidad del proceso.

Una vez notificado el acto de adjudicación, el proponente adjudicatario deberá allegar a FECODA, dentro del término fijado en el cronograma del proceso, la documentación complementaria requerida, que incluye:

- Copia del NIT, tratándose de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Plan de inversión, en caso de que resulte aplicable, conforme a las reglas del proceso y a la naturaleza de los recursos del Sistema General de Regalías.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

5.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

FECODA podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la Federación.

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

8

5.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En atención a que el valor de la presente convocatoria asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$867.968.894,47)**, el cual supera el equivalente a **(US\$125.000)**, debe dejarse constancia de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades no pueden limitar la convocatoria pública a Mipymes cuando los valores superan dicho umbral.

No obstante, teniendo en cuenta que FECODA es una persona jurídica de naturaleza privada, que actúa en calidad de ejecutor de recursos del Sistema General de Regalías, resulta procedente precisar que las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables de manera estricta ni automática, dado que dichas reglas se diseñaron para entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). En este sentido, FECODA se rige por las reglas especiales de contratación previstas en el Acto Legislativo 05 de 2011, la Ley 1530 de 2012, y la regulación específica que sobre contratación de proyectos de regalías haya establecido el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Comisión Rectora del SGR.

Por consiguiente, y atendiendo al valor del proceso, la presente convocatoria pública no es susceptible de ser limitada a Mipymes, no en aplicación directa del Decreto 1082 de 2015, sino por la naturaleza de los recursos que se ejecutan (SGR) y por el principio de concurrencia y libre participación que rige la gestión de proyectos financiados con regalías.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

De conformidad con el Manual de Contratación de FECODA, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad en la administración de recursos del Sistema General de Regalías, las propuestas presentadas podrán ser rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando los proponentes, ya sean personas naturales, jurídicas, o integrantes de un consorcio, unión temporal o sociedad de objeto único, se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la ley o los reglamentos aplicables a la contratación con recursos públicos.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando un mismo proponente presente más de una propuesta para este proceso.
4. Cuando un proponente o sus socios o integrantes hagan parte, al mismo tiempo, de otra propuesta presentada en el marco de la misma convocatoria.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

5. Cuando la propuesta se reciba de manera física después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
6. Cuando el proponente no atienda, en el plazo y condiciones indicadas por FECODA, los requerimientos para corregir, aclarar o completar documentos de la propuesta.
7. Cuando en la propuesta se adviertan inconsistencias, imprecisiones o información contradictoria que no logre ser aclarada en el plazo otorgado por FECODA.
8. Cuando el proponente suministre información falsa o adulterada en su propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos detectados.
9. Cuando la propuesta no genere certeza sobre los requisitos evaluados y, pese a las verificaciones, FECODA no logre clarificar la situación.
10. Cuando el valor total de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial del proceso.
11. Cuando el proponente no se encuentre inscrito o habilitado en el Registro Único de Proponentes (RUP), si este fue exigido en el pliego de condiciones como requisito habilitante.
12. Cuando el proponente figure en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Cuando existan antecedentes disciplinarios o penales vigentes que configuren inhabilidad legal para contratar con recursos públicos.
14. Cuando no se cotice uno o varios de los ítems requeridos, o se modifiquen cantidades o descripciones establecidas por FECODA en el anexo de la propuesta económica.
15. Cuando la persona jurídica proponente, o uno de los integrantes de un proponente plural, se encuentre en causal de disolución.
16. Cuando no se adjunten los Análisis de Precios Unitarios (APU) exigidos para el proyecto, debidamente abonados por profesional competente (ingeniero civil o arquitecto).
17. Cuando algún APU ofertado se ubique por fuera del rango del 90% al 110% del precio unitario oficial definido en el presupuesto oficial.
18. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando se configure una oferta artificialmente baja que comprometa la adecuada ejecución del contrato.
20. Cuando la carta de presentación de la propuesta no corresponda a la modalidad de participación adoptada (individual, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).
21. Cuando el proceso haya sido limitado a Mipymes locales y el oferente no acredite la calidad exigida.
22. Las demás causales de rechazo previstas en la ley, en el manual de contratación de FECODA y en los pliegos de condiciones.

9

6.1 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.



- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o FECODA indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para FECODA este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.
- 7. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDE GENERAR.**

10

7.1 EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, Y UBICACIÓN

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	CINCO (5) MESES	OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$867.968.894,47).	MUNICIPIO DE ARAUCA

7.2 RECURSOS RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

FECODA, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
226	2026-05-11	\$929.853.957,22

7.3 CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

La forma de pago fue establecida por FECODA, dentro del estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.



7.4 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los rendimientos financieros generados por los recursos administrados, incluidos aquellos entregados a título de anticipo, hacen parte integral de los recursos públicos del proyecto y, en consecuencia, deberán ser reintegrados al patrimonio autónomo constituido para la ejecución del contrato.

En ningún caso los rendimientos financieros podrán ser apropiados por el contratista o por la entidad bancaria, correspondiendo exclusivamente a FECODA su destinación dentro del marco del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del interventor del contrato, quien deberá constatar que los rendimientos se registren y reintegren de manera oportuna.

8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Los riesgos asociados al contrato fueron elaborados por FECODA, en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

9. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES.

Las garantías exigidas en el presente proceso se encuentran desarrolladas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones, de conformidad con lo consignado en los documentos, estructurados por FECODA.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá A FECODA por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

FECODA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento.

NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda, modifique o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.

NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

INDEMNIDAD. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a FECODA, de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista,



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

10. LA MENCIÓN DE SI FECODA Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente numeral se encuentra desarrollado en los estudios previos, estructurados por FECODA.

11. LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el formato minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

12. . LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El presente numeral se encuentra desarrollado en los estudios previos, documento elaborado por FECODA, el cual hace parte integral del presente documento.

13. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL FECODA PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

En desarrollo de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, FECODA podrá expedir Adendas para introducir modificaciones a los pliegos de condiciones, al cronograma o a cualquier otro aspecto del proceso de selección, siempre que dichas modificaciones se realicen antes del acto de adjudicación y sean publicadas con la debida anticipación en la página web institucional de la Federación.

Las adendas deberán publicarse en días hábiles y dentro del horario laboral, procurando que los interesados cuenten con un término razonable para conocer y ajustar sus propuestas. En todo caso, las adendas que impliquen modificación del plazo para la presentación de ofertas deberán ser expedidas y publicadas con la antelación suficiente que garantice la igualdad de los oferentes y la libre concurrencia.

Si bien el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no resulta aplicable directamente a FECODA, se adopta como referente técnico, razón por la cual, tratándose de procesos de convocatoria pública, las adendas que afecten la fecha de cierre de la recepción de ofertas deberán publicarse con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles respecto de la nueva fecha fijada.

14. . EL CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	09/06/2026	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Publicación de los estudios y documentos previos	09/06/2026	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	09/06/2026	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Publicación del Aviso	09/06/2026	Página web https://fecoda.org/	L. 80/93 art. 30 num. 3
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/06/2026	Dirección: Calle 17 No. 24-34. Correo: fecodarauca@gmail.com Asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación FF-LP-001-2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	25/06/2026 (18:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Expedición y publicación del acta de apertura del Proceso de Contratación	25/06/2026 (23:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Publicación del Pliego de Condiciones	25/06/2026 (23:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Audiencia de asignación de Riesgos	26/06/2026 (17:00 PM)	Dirección: Calle 17 No. 24-34. Correo: fecodarauca@gmail.com Link publicado en pagina de la federación	L. 80/93 art. 30 num. 4
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	26/06/2026 (18:00 PM)	Dirección: Calle 17 No. 24-34. Correo: fecodarauca@gmail.com	Fecha definida por la Federación
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30/06/2026 (18:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Plazo máximo para la expedición de Adendas	30/06/2026 (19:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	06/07/2026 (08:00 AM)	Dirección: Calle 17 No. 24-34. Correo: fecodarauca@gmail.com	Fecha definida por la Federación
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	06/07/2026 (08:30 AM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	06/07/2026 (23:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	Fecha definida por la Federación
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	14/07/2026 (23:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	15/07/2026 (23:00 PM)	Página web https://fecoda.org/	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	15/07/2026 (17:00 PM)	Página web de la Federación https://FECODA.org/ (Link) FECODA@gmail.com Dirección: Calle 17 No. 24-34	Fecha definida por la Federación
Publicación acta de adjudicación o de declaratoria de desierto	15/07/2026 (23:00 PM)	Página web	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	16/07/2026 (18:00 PM)	Página web	Fecha definida por la Federación



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OB RPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	17/07/2026 (17:00 PM)	Fecha definida por la Federación
Aprobación de Garantías	17/07/2026 (18:00)	Fecha definida por la Federación

15

15. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará la Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral la Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

15.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en FECODA puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por FECODA en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

16

15.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en dos sobres separados, identificados y cerrados, que deberán radicarse únicamente en medio físico en la sede principal de FECODA, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de contratación.

Cada sobre deberá contener en su carátula: i) el nombre de FECODA; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto del proceso; iv) el número de la convocatoria; v) el nombre y dirección del proponente; y vi) el nombre de su representante legal.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse en idioma castellano, legajados, foliados y numerados en orden consecutivo, incluyendo un índice que permita identificar claramente cada uno de los documentos y sus respectivos folios. Será responsabilidad exclusiva del proponente todos los costos asociados a la preparación y entrega de la oferta, sin que FECODA responda por dichos gastos.

Cualquier tachadura o enmendadura en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación deberá estar debidamente salvada con la firma del suscriptor del documento y la anotación expresa de la corrección realizada.

Sobre 1: Contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes y aquellos que se evalúan con puntaje distinto al factor económico.

Sobre 2: Contendrá exclusivamente la propuesta económica, diligenciada conforme al Formulario de Presupuesto Oficial incluido en el pliego. La propuesta deberá estar firmada por el representante legal o proponente.

Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entenderán recibidas como válidas únicamente las propuestas que, a la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, hayan sido entregadas físicamente en la sede principal de FECODA. No se considerarán las propuestas remitidas por correo electrónico ni en otro medio distinto al físico.

Una vez vencido el plazo para la recepción, FECODA levantará un acta de cierre, en la cual constará: fecha y hora de recibo, listado de proponentes, identificación de representantes legales,



número de folios, verificación de la carta de presentación y de la garantía de seriedad, así como cualquier observación pertinente.

La apertura del Sobre 1 se efectuará en la fecha señalada en el cronograma, en un acto público (presencial), a cargo del representante legal de FECODA. A partir de ese momento, las propuestas tendrán carácter público y podrán ser consultadas en la sede principal de la Federación, salvo la información que legalmente tenga carácter de reservada.

El Sobre 2 de cada proponente será custodiado en sobre cerrado o bolsa de seguridad, firmada por quienes intervengan en la diligencia, y se mantendrá en lugar seguro hasta la audiencia de adjudicación, en la que se procederá a su apertura pública. En este acto, FECODA permitirá que los oferentes o interesados puedan registrar en foto o video las ofertas económicas, garantizando así transparencia y confianza en el proceso.

17

16. ASPECTOS GENERALES

16.1 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

16.2 IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

16.3 LEGALIZACION O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

18

16.4 CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

16.5 TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

16.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

El proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta de manera completa e íntegra, respondiendo a todos los requerimientos del pliego de condiciones y anexando los documentos de soporte que acrediten las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso de selección.

Durante la etapa de evaluación, FECODA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones o documentos que sean subsanables, los cuales deberán allegarse dentro del término previsto para ello y, en todo caso, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe preliminar de evaluación.

19

En ningún caso la subsanabilidad podrá utilizarse para completar, adicionar, modificar o mejorar aspectos que incidan en la asignación de puntaje, los cuales deben ser aportados íntegramente desde la presentación de la propuesta. Estos aspectos, sin embargo, podrán ser objeto de aclaración o explicación, sin que ello implique su modificación.

Cuando FECODA no advierta inicialmente la ausencia de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, podrá requerirlos posteriormente, otorgando para su entrega un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, ajustando el cronograma en caso de ser necesario.

Todos aquellos requisitos relacionados con la propuesta que no afectan la comparación objetiva de las ofertas serán subsanables. Por el contrario, los documentos o requisitos que incidan en la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar criterios de desempate, no serán subsanables y deberán ser aportados desde la radicación inicial de la propuesta.

En aplicación del principio de buena fe, los proponentes que formulen observaciones al proceso o a las ofertas de otros participantes deberán sustentar y demostrar su pertinencia y oportunidad.

FECODA adopta estas reglas tomando como referente el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido de que, si bien no le resulta aplicable de manera directa, sí constituye un criterio técnico orientador para garantizar la transparencia, igualdad y selección objetiva en los procesos de contratación con recursos del Sistema General de Regalías.

16.7 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de FECODA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

16.8 LIQUIDACION DEL CONTRATO (Literal f numeral 5 artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

El contrato será objeto de liquidación, entendida como el acto de cierre mediante el cual FECODA y el contratista definen, aclaran y acuerdan los saldos, obligaciones y derechos derivados de su ejecución, así como los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

La liquidación se efectuará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la fecha del acta de terminación anticipada o acuerdo que disponga su finalización. En el acta de liquidación constarán los acuerdos alcanzados, las conciliaciones de cuentas y las transacciones necesarias para poner fin a eventuales diferencias entre las partes.



En caso de que el contratista no comparezca a la liquidación, previa convocatoria de FECODA, o no se logre acuerdo sobre su contenido, la Federación podrá proceder a realizar la liquidación unilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con fundamento en la documentación contractual y los informes de supervisión o interventoría.

Si vencido este plazo no se hubiere adelantado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de manera bilateral o unilateral, en aplicación de los principios de responsabilidad, transparencia y protección del patrimonio público administrado.

Para efectos de la liquidación, el contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas, con el fin de amparar las obligaciones pendientes hasta la culminación definitiva del proceso de liquidación.

20

16.9 CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, FECODA aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en normatividad aplicable para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

16.10 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal (Industria y Comercio, y las demás que se requiera).

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, **FECODA** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Estará a cargo del Proponente la obligación de consultar el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y/o Municipio de Arauquita, con el fin de establecer el valor total de los impuestos a tener en cuenta al momento de la formulación de su oferta

16.11 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, FECODA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP, en el momento en que se de publicidad.

16.12 INFORMACION INEXACTA



FECODA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por FECODA, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Federación compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

21

16.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que, conforme a la legislación colombiana, tiene el carácter de información reservada o confidencial, dicha circunstancia deberá ser manifestada con absoluta claridad al momento de presentar su oferta, identificando de manera precisa el documento o la información que goza de tal calidad y señalando la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente para efectos de la evaluación de las propuestas, FECODA podrá dar a conocer dicha información a sus empleados, contratistas, asesores o agentes que sean designados para el análisis del proceso, quienes quedarán obligados a garantizar la reserva de la misma.

En todo caso, FECODA y las personas que intervengan en el proceso de evaluación deberán mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga carácter reservado, asegurando el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) y las demás disposiciones concordantes.

16.14 MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

16.15 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

16.16 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo FECODA dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

16.17 RETIRO DE LA PROPUESTA



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – **F. E. C. O. D. A**
NIT 901019088 – 1

Resolución **OB RPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por FECODA antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, FECODA deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

16.18 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

22

Los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento de la Carta de presentación de la oferta.

16.19 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

16.20 PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para FECODA el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **FECODA** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

15.19 DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final de FECODA, expedida por medio de un acta, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre FECODA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a FECODA, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 – 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

Condiciones	Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual FECODA, establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.

23

JHON JAIRÓ HURTADO
RIL FECODA

Aspectos Técnicos: Jose Jaker Garcia

Aspectos Jurídicos: Luis Felipe González

Aspectos Financieros: Gloria Balseiro.

Dirección: Calle 17 N° 24-34 Barrio la Esperanza
Email: Contactenos@fecoda.org fecodarauca@gmail.com
Teléfono: 3138837940 - 3222184991